



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MAYO DE 2025.

Alcalde- Presidente :

*D. Fernando Priego Chacón*

Tenientes de Alcalde:

*D<sup>a</sup>. María de la Sierra Sabariego Padillo.*

*D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.*

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Priego Jiménez.*

*D. Felipe José Calvo Serrano.*

*D. Guillermo González Cruz*

No asisten/excusan su asistencia:

*D<sup>a</sup>. Carmen Cuevas Romero.*

Sra. Interventora de Fondos:

*D<sup>a</sup>. María Rosario Molero Chacón*

Secretaria Accidental:

*D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado*

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10:45h) del día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.
- 2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2024/15606, 2024/15930, 2024/11509, 2024/25477).
- 3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DE SAN ANTONIO DE PADUA" DE LAS HUERTAS BAJAS PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/12353).
- 4.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIO DE BELÉN" PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/12170).
- 5.-SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA ACTIVIDAD "CRUZ DE MAYO" EN LA CALLE MUÑIZ TERRONES POR LA REAL HDAD. NTRA. SRA. DEL SOCORRO (GEX 2025/11423).
- 6.-ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL PUESTO Nº 45 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2025/6106).
- 7.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS EN CALLE JAÉN (GEX 2025/9401).
- 8.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD (GEX 2024/29769)
- 9.-CERTIFICACIÓN Nº1 DE OBRA Y FACTURA RELATIVA A REFORMA DE BAÑOS EN CEIP CARMEN DE BURGOS (GEX 2024/30505).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada de fecha 24 de abril de 2025.**

## **2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2024/15606, 2024/15930, 2024/11509, 2024/25477).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **2.1.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR (GEX 2024/15606).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> Fabiola Gil León, con [REDACTED] en representación de D. Juan José Moreno Gutiérrez (26976168-C) registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/7484, de fecha 25-06-2024, (expte. Gex 2024/15606), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma de vivienda unifamiliar sita en C/ Andóvalas, nº 14 de esta localidad.

**Visto** el informe técnico emitido al efecto por la Arquitecta Municipal, de fecha 14-05-2025, del que se le adjuntará una copia al interesado junto con el traslado de este acuerdo.

**Visto** asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 14-05-2025 que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Juan José Moreno Gutiérrez licencia urbanística de obras para reforma en vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Andóvalas, 14 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con las consideraciones incluidas en el mismo.**

### **2.2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN AVDA. JOSÉ SOLÍS (GEX 2024/15930).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Miguel Pareja Vergillos, con [REDACTED] en representación de INVERSIONES DÉCADA 56, S.L. (B 14853352) registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/7876, de fecha 01-07-2024, (expte. Gex 2024/15930), por el que solicita licencia urbanística municipal de parcelación en calle Avda. José Solís, 103 de esta localidad.

**Visto** el informe técnico emitido al efecto por la Arquitecta Municipal, de fecha 14-05-2025, del que se le adjuntará una copia al interesado junto con el traslado de este acuerdo.

**Visto** asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 14-05-2025 que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a INVERSIONES DÉCADA 56, S.L. licencia urbanística municipal de parcelación (división de un solar en dos) en Avda. José Solís, 103 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con las consideraciones incluidas en el mismo.**

### **2.3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN POLÍGONO 17 (GEX 2024/11509).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Javier Muñoz Aguilar, con [REDACTED] en

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

representación de D. Ramón Casimiro-Soriguer Escofet (75654139-D)) registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/4807, de fecha 07-05-2024, (expte. Gex 2024/11509), por el que solicita licencia urbanística municipal de parcelación sobre finca correspondiente a parcelas en Polígono 17 y Polígono 11, de esta localidad.

**Visto** el informe técnico emitido al efecto por la Arquitecta Municipal, de fecha 13-05-2025, del que se le adjuntará una copia al interesado junto con el traslado de este acuerdo.

**Visto** asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 13-05-2025 que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Ramón Casimiro-Soriguer Escofet licencia urbanística municipal de parcelación sobre finca correspondiente a parcelas en Polígono 17 y Polígono 11 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con las consideraciones incluidas en el mismo.**

#### **2.4.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EN CALLE SANTA ANA (GEX 2024/25477).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Fernando Jesús de la Rosa Pons, con [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 04930, de fecha 15-10-2024, (expte. Gex 202425477), por el que solicita licencia urbanística de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Santa Ana 41, de esta localidad.

**Visto** el informe técnico emitido al efecto por la Arquitecta Municipal, de fecha 07-05-2025, del que se le adjuntará una copia al interesado junto con el traslado de este acuerdo.

**Visto** asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 08-05-2025 que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Fernando Jesús de la Rosa Pons licencia urbanística de obras de construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras sita en calle Santa Ana n.º 41 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

#### **3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DE SAN ANTONIO DE PADUA" DE LAS HUERTAS BAJAS PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/12353).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 13-05-2025, del siguiente tenor:

***"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CON LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "AMIGOS DE SAN ANTONIO  
DE PADUA" DE LAS HUERTAS BAJAS PARA EL AÑO 2025.***

*El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación SocioCultural "Amigos de San Antonio de Padua" de las Huertas Bajas para el año 2025.*

*Hay que indicar que este convenio es de nueva creación.*

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE,*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

**Código seguro verificación (CSV)** 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN"

Visto el borrador del citado convenio, cuya literalidad dice:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AMIGOS DE SAN ANTONIO DE PADUA DE LAS HUERTAS BAJAS PARA EL AÑO 2025.**

*En Cabra a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco*

**REUNIDOS**

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. JOSÉ M. JIMÉNEZ MOLINA, con [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "AMIGOS DE SAN ANTONIO DE PADUA" DE LAS HUERTAS BAJAS, con C.I.F. nº G-14897425, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., D<sup>a</sup> Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

**MANIFIESTAN**

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración reesponsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO:** El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas en honor a San Antonio de Padua en las Huertas Bajas para el año 2025, que se celebrarán los días 12, 3, 14 y 15 de junio.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-** Dentro de las actividades de convivencia y participación vecinal de la asociación, el proyecto objeto de la subvención nominativa son las actividades que integran las Fiestas en honor a San Antonio de Padua en las Huertas Bajas.

**TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- ⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ⌚ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ⌚ Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- ⌚ Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas.
- ⌚ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ⌚ Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- ⌚ Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
- ⌚ Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- ⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.
- ⌚ Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- ⌚ Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.-** La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

**QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN:** El Ayuntamiento subvencionará con 1.000 EUROS (1.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48306.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.-** El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

**OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO:** Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

**NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:**

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de septiembre de 2025 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

La Asociación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.

2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de misión y, en su caso, fecha de pago.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cibra. Podrá verificarse en [www.cibra.es](http://www.cibra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas en honor a San Antonio de Padua en las Huertas Bajas que se celebrarán los días 12, 13, 14 y 15 de junio de 2025 en dicho Barrio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de las fiestas, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

#### **El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:**

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

**DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

**DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD:** En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de septiembre de 2025.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

**DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

**DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

**DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

**DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Asociación SocioCultural

“Amigos de San Antonio de Padua” de las Huertas Bajas,  
El Presidente,  
Fdo.: José J. Jiménez Molina.

La Secretaria Acctal.,  
Fdo.: Ascensión Molina Jurado”

**Visto** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 13-05-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Alcaldía referente el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Sociocultural “Amigos de San Antonio de Padua” de las Huertas Bajas para el año 2025 más arriba transcrita.**

**4.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIO DE BELÉN" PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/12170).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 12-05-2025, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE VECINOS “BARRIO DE BELÉN PARA EL AÑO 2025.**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Socio-Cultural de Vecinos "Barrio de Belén" para el año 2025.

Hay que indicar que este convenio es de nueva creación.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.

Visto el borrador del citado convenio, cuya literalidad dice:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
CABRA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE VECINOS "BARRIO  
DE BELÉN" PARA EL AÑO 2025.**

En Cabra a quince de mayo de dos mil veinticinco,

**REUNIDOS**

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. PEDRO J. MUÑOZ ARJONA, con [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE VECINOS "BARRIO DE BELÉN", con C.I.F. nº G-14312631, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., D<sup>a</sup> Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

**MANIFIESTAN:**

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y .3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO:** El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas del Barrio de Belén para el año 2025, que se celebrarán los días 5 al 8 de junio de 2025.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-** Dentro de las actividades de convivencia y participación vecinal de la Asociación, el proyecto objeto de la subvención nominativa son las actividades que integran las Fiestas del Barrio de Belén.

**TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- ⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ⌚ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ⌚ Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- ⌚ Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas.
- ⌚ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ⌚ Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- ⌚ Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
- ⌚ Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- ⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.
- ⌚ Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- ⌚ Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.-** La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

**QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN:** El Ayuntamiento subvencionará con 1.000 EUROS (1.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48305.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal uantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.-** El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

**OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO:** Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

**NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:**

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de septiembre de 2025 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

La Asociación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.

2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas del Barrio de Belén que se celebrarán los días 5, 6, 7 y 8 de junio de 2025 en dicho Barrio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de las fiestas, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, ebiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

**DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

**DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD:** En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de septiembre de 2025.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

**DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

**DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

**DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio.

En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Asociación Socio-Cultural  
de Vecinos "Barrio de Belén",  
El Presidente,

Fdo.: Pedro J. Muñoz Arjona.

La Secretaria Acctal.,  
Fdo.: Ascensión Molina Jurado"

**Visto** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 13-05-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Alcaldía referente el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Sociocultural de Vecinos "Barrio de Belén" para el año 2025 más arriba transcrita.**

#### **5.-SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA ACTIVIDAD "CRUZ DE MAYO" EN LA CALLE MUÑIZ TERRONES POR LA REAL HDAD. NTRA. SRA. DEL SOCORRO (GEX 2025/11423).**

Se dio cuenta de la solicitud presentada por D. Juan Espejo Cumplido, en representación de la Real Hermandad y Cofradía Ntra. Sra. del Socorro (G-14279640), registrado telemáticamente de entrada en este

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2025/4981, de fecha 08-05-2025, mediante la que solicita autorización municipal para la ocupación temporal de terrenos de dominio público para celebración de la Cruz de Mayo en casa Hermandad desde la parte final de la Calle Muñiz Terrones hasta la altura de la Casa Hermandad, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Real Hermandad y Cofradía Ntra. Sra. del Socorro la realización de la CRUZ DE MAYO en la Calle Muñiz Terrones, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025, en horario desde las 20h – 01h , 13h – 01h y 13h – 01h respectivamente, según resulte del informe y con los condicionantes del mismo emitido por el técnico municipal.**

**Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por éste último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.**

## **6.-ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL PUESTO Nº 45 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2025/6106).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía fechada el día 13-05-2025 que literalmente dice:

**“Asunto:** ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO Nº 45, VACANTE EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.  
**Expediente GEX:** 2025/6106

### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

VISTO el expediente instruido para la ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO Nº 45, VACANTE EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expediente GEX: 2025/6106), aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

VISTO que la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 23 de abril de 2025, propuso como adjudicataria del PUESTO Nº 45 del Mercado Municipal de Abastos, que se detalla a continuación, a D<sup>a</sup>. Soledad Peña Jiménez (268\*\*\*\*2D), por el canon de 244,12 euros, que corresponderán a los primeros noventa días de concesión.

PUESTO Nº 45

SUPERFICIE (M2): 12,60

CANON DE LICITACIÓN: 243,12 € (importe de 90 días de la tasa establecido para el puesto).

GARANTÍA DEFINITIVA 5% canon de adjudicación

La Sra. Peña Jiménez (268\*\*\*\*2D), aportó documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la adjudicación y constituyó la garantía definitiva correspondiente.

**Por todo lo anterior, se propone:**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cibra. Podrá verificarse en [www.cibra.es](http://www.cibra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

**Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y en consecuencia, adjudicar la CONCESIÓN DEL PUESTO Nº 45, VACANTE EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS de Cabra (Córdoba) a D<sup>a</sup>. Soledad Peña Jiménez (268\*\*\*\*2D).**

*-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a la propuesta de la Alcaldía más arriba transcrita y ADJUDICAR EL PUESTO N.º 45 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS a D<sup>a</sup> Soledad Peña Jiménez.**

### **7.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS EN CALLE JAÉN (GEX 2025/9401).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Mercedes Laguna Molina, con [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 01524, de fecha 9-04-2025 (expte. Gex 2025/9401), por el que solicita la instalación de dos bolardos de plástico en la reserva de aparcamiento concedida en los meses previos en calle Jaén de esta localidad.

**Visto** el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 03-05-2025, del siguiente tenor literal:

*“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL*

*NÚMERO: \_\_\_\_\_*

*Op: 6246/Inf: 6224*

*Rfcia.: 332/2025\_f1*

*Fecha: 03/05/2025 //*

*Asunto: INFORME INSTALACIÓN DE BOLARDOS DE POLIURETANO// GEX 25/9401*

*Interesado/a: M<sup>a</sup> MERCEDES LAGUNA MOLINA // 75.590.951-W*

### **INFORME DEL SR. OFICIAL JEFE- ACCTAL DE POLICÍA**

*En relación a la instancia presentada por la interesada dimanante de la autorización otorgada en fecha de 22/02/2024, expte GEX 2024/2004, tengo a bien informar que una vez inspeccionado el lugar de referencia por el Oficial de Policía con D.I.P. 6227 no se observa inconveniente en la instalación De dos bolardos de poliuretano flexibles H-75 en las siguientes condiciones:*

**PRIMERO.-** *La instalación de este tipo de balizas o bolardos cilíndricos debe cumplir con la NORMA UNE 135363.*

**SEGUNDO.-** *El elemento cilíndrico denominado H-75 debe estar dotado de franjas reflectantes con el fin de cumplir con la función de efecto disuasorio de franqueamiento para las marcas viales o mobiliario.*

**TERCERO.-** *Como el estacionamiento de la vía referenciada resulta alternativo de forma semestral, la parte interesada deberá retirar los bolardos el mismo día que se inicie el periodo de estacionamiento al frente y viceversa, con el fin de evitar cualquier tipo de obstáculo en la calzada.*

**CUARTO.-** *La adquisición, la instalación en los extremos de la marca longitudinal amarilla autorizada, el mantenimiento y la retirada de los hitos flexibles deberían correr a cargo de la parte interesada.*

*Es cuanto tengo a bien informar salvo mayor criterio de la Superioridad.*

*EL OFICIAL-JEFE DE POLICÍA LOCAL*

*José Antonio Ortiz Reyes*

*(Fechado y firmando digitalmente)”*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

**Código seguro verificación (CSV)** 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

Con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA la INSTALACIÓN de dos bolardos de poliuretano flexible y reflectantes en el lugar indicado en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito, debiendo ser por cuenta del interesado la adquisición e instalación de los mismos, previa solicitud de la correspondiente licencia municipal de obra. A efectos de su efectiva implantación, se dará traslado de esta resolución a los Servicios Municipales correspondientes.

#### **8.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD (GEX 2024/29769).**

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Alfonso Roldán Benítez con [REDACTED] con registro de entrada en este ayuntamiento nº 05904, de fecha 26-11-2024 (Gex 2024/29769), por la que solicita la instalación de bandas reductoras de velocidad junto al número 32 de Avda. Fuentes de las Piedras de esta localidad.

**Visto** el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 04-12-2024 del siguiente literal:

*"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL*

*NÚMERO: \_\_\_\_\_*

*Op: 6246/Inf: 6224*

*Rfcia.: 910/2024\_fl*

*Fecha: 03/12/2024*

*Asunto: SEÑALIZACIÓN VÍA PÚBLICA// INSTALACIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD*

*Domicilio: AVDA. FTE DE LAS PIEDRAS, Nº 32*

#### **INFORME DEL SR. JEFE DE POLICÍA LOCAL**

En relación a la instancia presentada por el vecino D. ALFONSO ROLDÁN BENÍTEZ, de fecha 26/11/2024 con número RGE 5904, en el que solicita la instalación de reductores de velocidad junto al número 32 de AVDA. FUENTE DE LAS PIEDRAS, le participo que por parte del que suscribe se ha inspeccionado el lugar referenciado informando lo que sigue:

**PRIMERO.-** Realizado el correspondiente estudio del lugar en el que se ha evaluado el peligro, la señalización, la velocidad real de los vehículos, la intensidad del tráfico, los siniestros ocurridos y el comportamiento de los usuarios, **no se estima conveniente la instalación en una primera instancia de otros reductores de velocidad**, toda vez que, ya existen dos pasos de peatones sobre elevados en la vía, debidamente señalizados, y una glorieta giratoria en el principio de la avenida que nos pueden garantizar por sí mismos una velocidad aminorada de los vehículos.

**SEGUNDO.-** Con el fin de garantizar la seguridad de los peatones en la Avda. Fuente de las Piedras, por parte de la Delegación de Tráfico y Seguridad, se instaló hace unas semanas un nuevo paso de peatones en AVDA. FUENTE DE LAS PIEDRAS, Nº 24-26, esquina con CL. MÁLAGA. Este vado peatonal viene a reforzar la seguridad peatonal, y supone por sí mismo, un elemento de alerta y de seguridad vial activa para los usuarios que circulan por la de la vía.

**TERCERO.-** Se ha de recordar que la instalación de elementos reductores de velocidad presentan inconvenientes a la hora de su implantación. El más importante, es el problema generado por el ruido de los vehículos al transitar por los reductores. El nivel de ruido dependerá de la intensidad media diaria de tráfico, del tipo de vehículo que circule y de la velocidad.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mayor criterio de su Superioridad.

**EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

**Código seguro verificación (CSV)** 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF

Fdo: José Antonio Ortiz Reyes  
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la instalación de bandas reductoras de velocidad tal como indica el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.**

**9.-CERTIFICACIÓN Nº1 DE OBRA Y FACTURA RELATIVA A REFORMA DE BAÑOS EN CEIP CARMEN DE BURGOS (GEX 2024/30505).**

Vista la certificación n.º 1 y factura de la obra relativa a “OBRAS DE REFORMA DE CUBIERTA EN CEIP CARMEN DE BURGOS DE CABRA” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista INVERSIONES JEGAMO, S.L., con CIF: B-56072663 expediente GEX 2024/30505, por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.542,44€) IVA incluido.

**Visto** el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 15-05-2025, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.”**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las once horas (11:00h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10-06-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10-06-2025

**Código seguro verificación (CSV)** 50F4 1870 22FC F945 91EF



50F4187022FCF94591EF